

**PUBLICADA**  
Tarija, 31 de JULIO del año 2019



PUBLICADA

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° ..... 074/2019**

*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05 de junio de 2019, el Concejal Sergio Gallardo Tárraga realizo Petición de Informe para que se proporcione: "1. Copia legalizada de todos los memorándums de asignación de funciones al servidor público municipal RAMIRO RODRIGO ALTAMIRANO GARAY, emitidos entre el 1 de febrero de 2019 a la fecha. 2. Informe detallado, con respaldo documental de las tareas que ha realizado el servidor público municipal, RAMIRO RODRIGO ALTAMIRANO GARAY, desde el 1 de febrero de 2019 hasta la fecha, con indicación expresa del cargo o los cargos que ocupó en el Gobierno Municipal de Tarija, en el mismo periodo". Petición de Informe signado con el N° 68/2019, el mismo que ha sido enviado al Alcalde Municipal.

Que, mediante nota DESP.GAMT CITE N° 1363/2019 recepcionada en fecha 27 junio de 2019, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, en repuesta a la Petición de Informe N° 068/2019 remite el CITE U.RR.HH. N° 534/2019 emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Concejal el concejal Sergio Gallado Tárraga ha presentado Informe N° 2/2019 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

"Sin embargo, no se presentó el informe detallado con respaldo documental solicitado, puesto que no se enuncia ninguna tarea y menos de manera detallada de las actividades realizadas por el servidor público municipal RAMIRO RODRIGO ALTAMIRANO GARAY, pero además en un informe de compensación laboral que se presente, se enuncia 26 días de trabajo extraordinario que el otorgan según el informe 39 días hábiles a ser compensados en favor del referido funcionario, sin embargo no se adjunta, la instrucción expresa, de parte del inmediato superior, para realizar un trabajo específico en favor de la institución, tal cual indica el párrafo I del artículo 43 del RIP; tampoco se adjunta el informe del inmediato superior dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, donde indique el objeto del trabajo el horario u horas efectivas trabajadas y los demás descargos correspondientes, tal cual indica el párrafo IV del artículo 43 del RIP; tampoco se proporciona como documentos de respaldo el registro de los permisos de compensación emitidos por el inmediato superior a su personal, tal cual indica el párrafo VI del artículo 43 del RIP y tampoco existe constancia de haberse cumplido lo dispuesto por el párrafo VII del artículo 43 del RIP".

(...)

**"4. Petición**

Por lo expuesto precedentemente, solicito al pleno del Concejo Municipal, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a lo estipulado por el numeral III y siguientes del artículo 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y apruebe la respectiva resolución que instruya que se complemente el informe y la documentación de respaldo para que se dé respuesta cabal a lo petitionado"

Que, de acuerdo a procedimiento el Informe N° 2/2019 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 047/19 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 68/2019 efectuada por el Concejal Sergio Gallardo Tárraga en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el párrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

*Alfonso*  
*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Esther García Antrade*  
*Sra. Esther García Antrade*  
**CONCEJAL SECRETARIA**